



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y ANGIE ELIZABETH RINCON ORTEGA

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER
CONTRATISTA: ANGIE ELIZABETH RINCON ORTEGA
IDENTIFICACION: 1098679851
DOMICILIO: BUCARAMANGA (Santander)

OBJETO: "El contratista se compromete para con la Entidad contratante a prestar apoyo a la gestión en el área de apuestas permanentes. En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá: 1.- coadyuvar y participar en las diferentes actividades que se desarrollan en el área de apuestas permanentes especialmente en las atinentes a visitas al concesionario, sus agencias y puntos de venta para verificar el desarrollo de la operación en todos sus frentes. 2.- Coadyuvar y participar en la preparación, elaboración de informes, listados estadísticos, revisión de documentos de apuestas permanentes, así como del trabajo de campo que realice la oficina supervisora tendiente al control de la actividad. 3.- Desarrollar las demás actividades que le sean encomendadas por la Gerencia General y la Subgerencia de Mercadeo y Ventas para una adecuada ejecución del objeto contractual".

VALOR: \$ 6.000.000

DURACIÓN: Cuatro (4) meses los cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos a saber: **ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 37.826.142, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 2463 de febrero 14 de 2015, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 de fecha 16 de febrero de 2015, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA** y por la otra **ANGIE ELIZABETH RINCON ORTEGA**, también mayor de edad, identificada con c.c. 1098679851, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 012 de 2012 y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones: 1. La **LOTERIA SANTANDER** empresa Industrial y Comercial, que explota los juegos de suerte y azar en el Departamento de Santander, con autonomía administrativa y financiera, del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal Numero 0193 de 2001 con base en lo previsto en el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, es la titular de la explotación del Juego de apuestas permanentes en el Departamento de Santander, para lo cual existe una dependencia que solo cuenta con un funcionario que desarrolle las actividades relacionadas con el juego de Apuestas permanentes 2. Por lo anterior se hace necesario que una persona natural preste apoyo a la gestión en esta área dado que dentro de la estructura que existe en la **LOTERIA SANTANDER** solo cuenta con una funcionaria de planta para atender el cúmulo de asuntos del área y la supervisión del contrato, requiriéndose por tanto que una persona natural preste apoyo a la gestión en esta área especialmente. 3. Que existe certificación expedida por la Subgerencia Administrativa en la cual se señala que en la planta de personal de la **LOTERIA SANTANDER**, no existe personal suficiente que pueda cumplir con estas labores. 4. La Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha elaborado el correspondiente estudio previo que justifica la presente contratación **PRIMERA.-OBJETO**

DEL CONTRATO: "El contratista se compromete para con la Entidad contratante a prestar apoyo a la gestión en el área de apuestas permanentes. En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá: 1.- coadyuvar y participar en las diferentes actividades que se desarrollan en el área de apuestas permanentes especialmente en las atinentes a visitas al concesionario, sus agencias y puntos de venta para verificar el desarrollo de la operación en todos sus frentes. 2.- Coadyuvar y participar en la preparación, elaboración de informes, listados estadísticos, revisión de documentos de apuestas permanentes, así como del trabajo de campo que realice la oficina supervisora tendiente al control de la actividad. 3.- Desarrollar las demás actividades que le sean encomendadas por la Gerencia General y la Subgerencia de Mercadeo y Ventas para una adecuada ejecución del objeto contractual". **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, la contratista se compromete con la **LOTERIA SANTANDER** a: a) Rendir informes periódicos sobre la ejecución del contrato. b) Estar afiliado a entidad de seguridad social. c) Prestar a entera satisfacción el servicio. d) Aceptar la supervisión por parte de la **LOTERIA SANTANDER**. e) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. f) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. g) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. h) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la

Ley 1562 de 2012. **TERCERA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** a) La **LOTERIA SANTANDER** se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa certificación de satisfacción del servicio. **CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.000.000)** valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista en la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas a razón de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.500.000)** que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y copia, su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **QUINTA. - PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, los cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEXTA. -APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo a los rubros presupuestales de servicios profesionales, técnicos y personales apuestas, y Lotería que se encuentra contenido en la disponibilidad presupuestal número Número 000605 de fecha 12 de junio de 2015. **SEPTIMA. -CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** La contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **OCTAVA. -VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través de la **Suberencia de Mercadeo y Ventas** de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **LA CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento de la **CONTRATISTA**. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, la **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y demás disposiciones concordantes. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **NOVENA. -INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma **DECIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La **CONTRATISTA** declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA. -CESIÓN:** este contrato es intuito personal y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por la **CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA TERCERA. - GARANTIAS:** En atención a que el presente contrato no supera los 15 SMLMV, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación se prescindirá de la exigencia de garantía y el pago de los servicios estará condicionado al cumplimiento del objeto contractual **DECIMA CUARTA. -EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Entre la **LOTERIA SANTANDER** y la **CONTRATISTA** no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la **LOTERIA SANTANDER** no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la **LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA SEXTA. -LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizara en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA. -SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos del

060

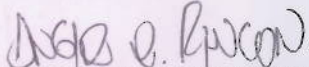
manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal.2.) Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 3.) la contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

LOTERIA SANTANDER




ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
Gerente General


LA CONTRATISTA



ANGIE ELIZABETH RINCON ORTEGA
Contratista

Proyectó: Jaime Hernández O. 

Revisó: José Alcides Cortes Peñuela 

Revisó; Jurídicamente: Oscar Rene Duran Acevedo 

60

El presente contrato se perfecciona con el pago de la suma de \$100.000.00 (Cien mil dólares) en efectivo, el cual se entregará en el momento de la firma del presente contrato. El pago se realizará en el momento de la firma del presente contrato. El pago se realizará en el momento de la firma del presente contrato.

LA CONTRATISTA

LOTERIA SAHIAHONER

Angie Elizabeth Rincon Ortega
ANGIE ELIZABETH RINCON ORTEGA
Contratista

Elga Mantilla Rodriguez
ELGA MANTILLA RODRIGUEZ
Gerente General

Presidencia de la Asamblea

Presidencia de la Asamblea

Asamblea de la Loteria Sahiahoner